



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba;

26 MAR 2009

**VISTO:**

El Expte. N° 05 08 76262, mediante el cual la alumna María Fernanda SIERRA, DNI N° 31.036.305, matrícula N° 200316671-6, solicita rectificación de Acta de Examen N° 7638, Libro 00028, labrada en fecha 13/02/2008, correspondiente a la asignatura TEORIAS GENERALES DEL PROCESO (108);

**Y CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta los elementos obrantes en autos, a saber: Libreta de Estudiantes de la alumna Sierra en la que no consta la aprobación de la materia, juntamente con lo expresado por la alumna Pérez, Cecilia Alejandra, matrícula N° 200316259-1, DNI N° 31.276.533, quien manifiesta a fs. 16, que la nota seis (6), consignada en el casillero correspondiente a Sierra, le corresponde, ya que figura como ausente en el examen, cuando en realidad rindió y aprobó la asignatura con nota seis (6), conforme Libreta de Estudiante, que acompaña (fs. 5), solicitando al mismo tiempo la debida rectificación del Acta señalada. Además, el reconocimiento hecho por parte de la Dra. González de la Vega de Opl a fs. 19, quien en su comparendo ratifica todo lo señalado.

Que a fojas 23 y 23 obra Dictamen N° 40/09, suscripto por la señora Prosecretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen donde se anule la calificación seis (6) adjudicada incorrectamente a la alumna Sierra, María Fernanda y se impute la calificación de seis (6) Bueno a la alumna Pérez, Cecilia Alejandra.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

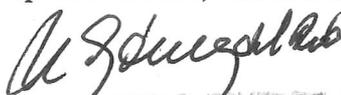
**RESUELVE**

**Art. 1º:** Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 7638, Libro 00028, labrada en fecha 13/02/2008, correspondiente a la asignatura TEORIAS GENERALES DEL PROCESO (108); a tales fines, deberá anularse la calificación de “seis (6) Bueno adjudicada incorrectamente a la alumna María Fernanda SIERRA, DNI N° 31.036.305, matrícula N° 200316671-6, imputándose dicha calificación de “seis (6) Bueno” a la alumna Cecilia Alejandra PEREZ, DNI N° 31.276.533, matrícula N° 200316259-1, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en atos.

**Art. 2º:** Disponer la carga de la enmienda al sistema informático y pertinente rectificación del Certificado Analítico, como así también, consignar la regularidad en la asignatura TEORÍAS GENERALES DEL PROCESO a la alumna María Fernanda SIERRA, DNI N° 31.036.305, matrícula N° 200316671-6, extendiéndose la misma hasta el turno Julio del corriente año.

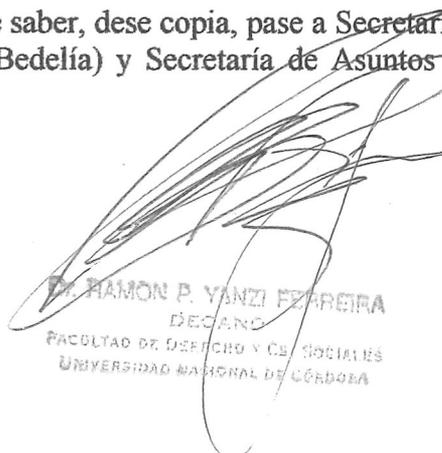
**Art. 3º:** Autorizar la inscripción al cursado de las asignaturas del año lectivo, en carácter de condicional, excepcionalmente por única vez y exclusivamente para el primer semestre del presente ciclo.

**Art. 4º:** Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles, oportunamente, archívese.

  
Ing. MARÍA E. GÓMEZ DEL RÍO  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**Resolución N°:**

291

  
DR. RAMÓN P. YANZI FZ FREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA